

PLIEGO DE CONDICIONES

PARA EL USO DEL LOGOTIPO “**100% RAZA AUTÓCTONA**”
PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO OVINO
AUTÓCTONO DE RAZA *OVELLA MENORQUINA* SEGÚN EL
REAL DECRETO 505/2013 DE 28 DE JUNIO.

ASSOCIACIÓ DE
L'OVELLA AUTÒCTONA
DE MENORCA

**ASSOCIACIÓ DE
L'OVELLA AUTÒCTONA
DE MENORCA**

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO	2
1.1	Introducción.....	2
1.2	Objetivo.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACION DE CRIADORES DE RAZA AUTÓCTONA.....	3
3	AMBITO DE APLICACIÓN.....	4
3.1	Producción Primaria.....	4
3.2	Transformación.....	4
3.3	Comercialización	4
4	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.....	5
5	SISTEMA DE TRAZABILIDAD	8
6	SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN	14
6.1	Producción Primaria.....	14
6.2	Transformación.....	16
6.3	Comercialización	19
7	RÉGIMEN DISCIPLINARIO E INFRACCIONES	20
7.1	Régimen Disciplinario	20
7.2	Relación de Infracciones	21
7.3	Aplicación del Régimen Disciplinario	23
8	LOGOTIPO “100% RAZA AUTÓCTONA OVELLA MENORQUINA”	27



1 INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

1.1 Introducción

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 505/2013, para la obtención y uso del **Logotipo “100% Raza Autóctona”**, las Organizaciones de Criadores deben crear un pliego de condiciones que han de ser cumplidas por los operadores integrantes de dicha Organización. Este pliego de condiciones será presentado a la Autoridad Competente para su aprobación.

La raza ovina *Ovella Menorquina* está recogida y reconocida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España como raza autóctona española amenazada (Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero).

1.2 Objetivo

Establecer el conjunto de condiciones para el uso del Logotipo **“100% Raza Autóctona”** para los productos de la especie ovina de la raza *Ovella Menorquina*, según el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo <<Raza Autóctona>> en los productos de origen animal.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACION DE CRIADORES DE RAZA AUTÓCTONA

Nombre: Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca
Domicilio social: Dr. Llansó, 76. C.P.: 07740. Es Mercadal (Illes Balears)
CIF: G07850977
Teléfono: 971 375170
Web: http://racesautoctonesib.com
Correo electrónico: unio@pagesos.org
Responsable del Pliego de condiciones: Sebastià Truyol Olives (Director Técnico de la Ovella Menorquina)
Órgano de Administración: Junta Directiva de la Associació de l'Ovella de Menorca

3 AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este pliego son los operadores implicados en todas sus fases de producción, desde el nacimiento de los animales hasta el punto de venta de los productos, los cuales son generados a partir de animales inscritos en el Libro Genealógico de la raza *Ovella Menorquina*, tanto en su producción cárnica como láctea, lanera, peletera y sus respectivos derivados.

3.1 Producción Primaria

- ❖ Explotaciones de nacimiento, cría y producción de animales de raza *Ovella Menorquina*. Se incluye también explotaciones lácteas (ganaderas de ordeño) de hembras de esta raza.

3.2 Transformación

- ❖ Para la *producción cárnica*: Mataderos, salas de despiece y establecimientos industriales donde se sacrifican y faenan los productos de animales pertenecientes a la raza *Ovella Menorquina*.
- ❖ Para la *producción láctea*: Centrales lácteas, elaboradores de queso y derivados lácteos con leche de la raza *Ovella Menorquina*.
- ❖ Para la *producción lanera*: Puntos de almacenamiento, claseo, lavado, peinado e hilatura, venta de vellones o lana y de productos elaborados.
- ❖ Para la *producción peletera*: Puntos de almacenamiento, tratamiento de pieles, elaboración de productos peleteros y venta.

3.3 Comercialización

- ❖ Empresas comercializadoras, distribuidoras y/o puntos de venta de productos cárnicos, lácteos, laneros, peleteros y sus respectivos derivados, todos ellos procedentes de la raza *Ovella Menorquina*.



Todos los operadores deberán ser reconocidos por la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca.

La relación de operadores autorizados por la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca, titular del pliego, se encuentra actualizada en la página web de esta Asociación: <http://racesautoctonesib.com>.

4 DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

El logotipo “**100% Raza Autóctona Ovella Menorquina**”, propiedad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), el cual cede su uso a la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca.

Los únicos productos autorizados para el uso de la denominación “100% Raza Autóctona”, será la carne, leche, lana, cuero y sus respectivos derivados, de ganado ovino de raza *Ovella Menorquina*, procedente de animales inscritos en el Libro Genealógico o cuyos progenitores (padre y madre) estén inscritos en el Libro Genealógico de dicha raza.

Los productos etiquetados con el logotipo “**100% Raza Autóctona Ovella Menorquina**”, cumplen los siguientes requisitos:

- Raza de procedencia del producto:** Ovella Menorquina.

- Definición del Producto:**
 - ❖ **Producción cárnica.** Llevarán este logotipo las canales, despieces, productos o transformados y comida preparada, en la que el ingrediente principal sea la

carne de la raza y en los que no haya ingredientes procedentes de la especie caprina obtenidos de otras razas, producidos a partir de los animales, que se encuentren inscritos en el Libro Genealógico de la raza y sus descendientes. Actualmente se comercializan canales y despiece de corderos lechales y ternasco.

- ❖ **Producción láctea y derivados.** Llevarán este logotipo el queso y derivados lácteos elaborados con leche procedente de animales de la Oveja Menorquina, donde las ovejas productoras de esta leche estén inscritas en el Libro Genealógico de la raza. Actualmente entre los productos derivados elaborados se producen los siguientes: Queso semi y Queso curado.
- ❖ **Producción lanera.** Llevará este logotipo la lana obtenida por el esquila de ovejas y sementales inscritos en el Libro Genealógico de la raza Oveja Menorquina y productos elaborados con la misma, tales como productos de artesanía o textiles hechos con lana o fieltro.
- ❖ **Producción peletera.** Llevarán este logotipo las pieles obtenidas de ovejas y sementales inscritos en el Libro Genealógico de la raza Oveja Menorquina y de sus crías, además de los productos elaborados con las mismas.

El operador deberá presentar una solicitud a la Asociación con su ficha técnica pertinente para cada uno de estos productos. Todos los productos habrán sido reconocidos a tal efecto por la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca. Por lo que la Asociación guardará la ficha técnica de los productos para los cuales se vayan autorizando el uso del logotipo tanto de los que se incorporen al inicio, como de los que se solicitarán en un futuro.

**ASSOCIACIÓ DE
L'OVELLA AUTÒCTONA
DE MENORCA**

- Zonas geográficas de procedencia del producto:** Explotaciones con ganado ovino puro de la Ovella Menorquina ubicadas en el territorio nacional.

- Sistema de producción:** Extensivo con intervalos de semiextensivo, debido a que en determinadas épocas de año necesitan ser suplementados.

5 SISTEMA DE TRAZABILIDAD

Conforme a la legislación vigente, es obligatoria la existencia de un registro completo de toda la vida productiva del animal, en la cual el animal o el producto deben estar identificados en todo momento.

☒ **Producción cárnica:**

A los corderos se les pondrá un crotal en una de sus orejas que constará del logotipo **“100% Raza Autóctona Ovella Menorquina”**, una numeración seriada (asignada por la explotación productora, que actúa como operador primario) y el código REGA de la ganadería de origen, inscrita en el registro de explotaciones del Libro Genealógico de la raza. De este modo, esta identificación será la utilizada para garantizar la pureza de los animales y/o certificar que sus progenitores están inscritos en el Libro Genealógico de la raza Ovella Menorquina. Para registrar la trazabilidad del producto y el uso correcto del logotipo se utilizará el Libro de Registro de la Explotación Ovina de cada ganadería donde se anotarán los animales vivos que salen de la explotación con el logotipo y el número de guía de traslado al matadero correspondiente.

En el matadero se asigna un número de lote de matanza por guía y una vez sacrificados los corderos, las canales se etiquetarán con un precinto en alguno de sus garrones, en dicho precinto deberá constar el logotipo y un número seriado, que será asignado por el operador del matadero. Para mantener la certificación de pureza se llevará un registro documental donde se indique el número seriado de las canales, que se asigna en el matadero tras el sacrificio, relación de las mismas con el lote de matanza, el cual tenemos previamente relacionado con el número de la guía de traslado y ésta con los números identificativos de los corderos cuyas canales son susceptibles a ser etiquetados con el logotipo.

Con respecto a la carne de despiece de la canal, todas las bandejas y soportes de envasado de la carne en cuestión, presentarán una etiqueta en la que se verá reflejada el logotipo antes mencionado y el número seriado asignado por el matadero a la canal. Para etiquetar las piezas resultantes con el logotipo, deberá existir un registro de entradas y salidas, que permita rastrear las piezas obtenidas con el lote de matanza, en definitiva, con los animales de origen y además deberá haber una separación de la actividad en todas sus fases, en tiempo y/o lugar, de los productos amparados bajo el logotipo “100% Raza Autóctona” del resto.

☒ **Producción láctea y derivados:**

Las explotaciones y las ovejas de las que provenga la leche con la que se elabore los distintos productos acogidos al logotipo “**100% Raza Autóctona Ovela Menorquina**”, deberán constar inscritas en el Libro Genealógico de la raza.

Las ovejas serán ordeñadas por separado, para evitar la introducción de leche procedente de animales diferentes u de otras razas e igualmente el producto obtenido deberá ser almacenado en tanques o cántaras específicas. Estos tanques se identificarán con una etiqueta o un precinto (en caso de traslado) y en éste constará el logotipo, el código REGA de la explotación productora y un número seriado que identifica el lote, asignado por la explotación productora. El productor deberá llevar registro documental de fecha de ordeño, número de animales ordeñados, litros obtenidos, identificación asignada al lote, fecha de salida (si se diera el caso) y operador de destino.

Cuando la leche se pase a tanques de refrigeración se mantendrá la identificación de la etiqueta o precinto asignado por el productor, excepto si en el tanque de refrigeración se uniera la leche de varios tanques o cántaras, que en ese caso se deberá asignar otra etiqueta o precinto al nuevo lote que resulta de la unión de la leche procedente de varios recipientes, además se deberá llevar registro documental de la relación entre

los precintos de los tanques iniciales y del resultante. Para poder garantizar el uso del logotipo solo podrá mezclarse la leche de varios tanques o cántaras cuando todas ellas sean susceptibles de ser amparadas bajo el logotipo **“100% Raza Autóctona Ovella Menorquina”**.

Dado que no siempre el productor de la leche será el elaborador del producto final, todos los operadores que intervengan en su elaboración o transformación deberán llevar registro documental de los diferentes etiquetas o precintos que se vayan asignando, para no perder la identificación del producto inicial.

El producto final podrá ser etiquetado bajo este logotipo mediante una pegatina y/o etiqueta donde se indique un número seriado, asignado por el elaborador final, quien deberá relacionar dicho número con el lote o los lotes de producción, que nos identifica el origen de la materia prima y además deberá haber una separación de la actividad en todas sus fases, en tiempo y/o lugar, de los productos amparados bajo el logotipo **“100% Raza Autóctona”** del resto.

Todos estos documentos serán custodiados por los transformadores en cualquiera de sus fases, ya que serán controlados periódicamente por personal acreditado de la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca.

⊗ **Producción lanera:**

Las explotaciones y las ovejas de las que provenga la lana con la que se elabore los distintos productos acogidos al logotipo **“100% Raza Autóctona Ovella Menorquina”**, deberán constar inscritas en el Libro Genealógico de la raza. La lana de éstas no deben mezclarse con lanas de otras razas, por ello se esquilan separadamente del resto. Las sacas o pilas serán precintadas indicando el logotipo, código REGA de la ganadería y número seriado para la identificación de la saca o pila, asignado por el productor. El productor expedirá un certificado donde se incluirá: la fecha de esquila, fecha de ensacado o apilado y relación de sacas y precintos asignados a cada uno de ellos. Este

documento será custodiado por el productor y se emitirá copia que acompañará a las sacas o pilas precintadas en todo momento.

La lana sucia y certificada sólo podrá mezclarse con otras igualmente amparadas bajo el logotipo **“100% Raza Autóctona Ovella Menorquina”**.

El almacenista, separador, claseador y/o el responsable de su hilatura mediante el certificado del productor podrá asignar un nuevo precinto para las sacas o pilas, que deberá documentar y relacionar con el certificado del productor, con el fin de que todos los productos obtenidos puedan ser identificados bajo el logotipo **“100% Raza Autóctona Ovella Menorquina”**, mediante etiqueta y/o pegatina en el producto final conservando el mismo número asignado a la saca o pila de la mezcla originaria.

Con respecto a los productos lanares obtenidos, para etiquetar las piezas resultantes con el logotipo, deberá existir un registro de entradas y salidas, que permita rastrear las piezas obtenidas con el lote de lana y, en definitiva, con los animales de origen y además deberá haber una separación de la actividad en todas sus fases, en tiempo y/o lugar, de los productos amparados bajo el logotipo **“100% Raza Autóctona”** del resto.

☒ **Producción peletera:**

Las pieles de los animales obtenidas para elaborar distintos productos acogidos al logotipo **“100% Raza Autóctona Ovella Menorquina”** se someterán a indicaciones semejantes a las descritas anteriormente para la producción cárnica hasta llegar a la identificación de la canal, a partir de aquí a las pieles se les precintará o etiquetará con el logotipo y un número seriado (que coincidirá con el de la canal), esta identificación acompañará al etiquetado en todas las fases de producción, con el objetivo de garantizar la pureza racial del producto.

Además de los registros documentales de la explotación y la sala de sacrificio o matadero, se contará con un registro documental, que las relacione en todas las fases: lavado, curtido y elaboración de los productos.

Con respecto a los productos peleteros obtenidos, para etiquetar las piezas resultantes con el logotipo, deberá existir un registro de entradas y salidas, que permita rastrear las piezas obtenidas con las pieles y, en definitiva, con los animales de origen y además deberá haber una separación de la actividad en todas sus fases, en tiempo y/o lugar, de los productos amparados bajo el logotipo “100% Raza Autóctona” del resto.

Etiquetado, registros y publicidad:

El logotipo “**100% Raza Autóctona Ovella Menorquina**” acompañará al etiquetado obligatorio, en todas las fases de producción, con el objetivo de garantizar la pureza racial del producto, por lo que se presentara junto con los demás etiquetas exigidas por la normativa general: : Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, Reglamento (UE) Nº 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, el Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, el cual regula la identificación y registro de agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo y el registro de los movimientos de la leche cruda y el Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición de los productos textiles y Orden de 23 de septiembre de 1985 de etiquetado de los productos de cuero y piel, y cuantas normas puedan publicarse a tal efecto.

En cualquiera de las producciones (carne, leche, lana, cuero), todos los datos y registros que avalan la trazabilidad son proporcionados por los operadores a los controladores designados por la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca, donde se archivan, informática o documentalmente, garantizando de este modo el cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo <<raza autóctona>> en los productos de origen animal. Este registro estará actualizado y a disposición de la autoridad competente con el fin de facilitar las inspecciones, que considere necesarias para garantizar la trazabilidad, el correcto etiquetado y uso del logotipo.

**ASSOCIACIÓ DE
L'OVELLA AUTÒCTONA
DE MENORCA**

En los puntos de venta y restauración podrá existir publicidad específica de la raza y del logotipo, siempre que lo autorice la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca, que previamente habrá sido autorizada para la gestión de dicho logo por el Ministerio.



6 SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN

La Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca ha establecido un mecanismo de verificación, que asegura que todos los productos que disfrutan del logotipo “**100% Raza Autóctona Ovella Menorquina**” sean verdaderamente productos procedentes de esta raza. Por tanto, el proceso de control se centrará en la comprobación de los registros de identificación de los animales y sus productos en todas las fases, por parte del personal autorizado por la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca, que certificarán que son animales o productos de la Ovella Menorquina.

De todos estos registros elaborados por los operadores deben figurar copias en la sede de la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca con domicilio en Avinguda del Dr. Llansó, 76. C.P.: 07740. Es Mercadal. (Islas Baleares) o el que le sustituya en un futuro.

A continuación, se adjuntan unas **tablas** en la que figuran los puntos de control establecidos, la frecuencia y controles pertinentes, y el/los responsables de dicho control.

6.1 Producción Primaria

Punto de Control	EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN CÁRNICA - PELETERA
Frecuencia	1 visita semestral.
Controles	Comprobar a través de una visita y revisión de los documentos tales como: Libro Ganadero, Cartilla ganadera, Listado de animales de raza inscritos en el Libro Genealógico de la raza Ovella Menorquina. Comprobar que todos los animales adultos están correctamente identificados mediante crotal y microchip y que pertenezcan a dicha raza.

**ASSOCIACIÓ DE
L'OVELLA AUTÒCTONA
DE MENORCA**

	<p>Comprobar que se realiza correctamente el registro de animales que van a matadero, en el Libro ovino de la Explotación. (Guías de traslado)</p> <p>Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.</p>
Responsable	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
Controlador	Controlador nombrado por la Asociación.

Punto de Control	EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN LECHE
Frecuencia	1 visita semestral
Controles	<p>Comprobar que todas Las hembras en ordeño están correctamente identificadas mediante crotal y microchip y que pertenezcan a dicha raza.</p> <p>Comprobar que los tanques o cantaras de destino de la leche están correctamente precintadas o etiquetadas y que se lleva un registro documental de los ordeños depositados en cada tanque.</p> <p>En el caso en que la central láctea y/o elaboradora sea diferente a la explotación productora, comprobar que los tanques de transporte, están correctamente identificados, etiquetados, documentados y registrados.</p> <p>Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.</p>
Responsable	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
Controlador	Controlador nombrado por la Asociación.

Punto de Control	EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN LANA
Frecuencia	1 visita anual
Controles	<p>Comprobar que los animales esquilados están identificados y están inscritos en el Libro genealógico.</p> <p>Comprobar que las sacas de destino de la lana están correctamente</p>

**ASSOCIACIÓ DE
L'OVELLA AUTÒCTONA
DE MENORCA**

	<p>precintadas o etiquetadas y que se lleva un registro documental del número de animales esquilados, número de sacas obtenidas y precintos asignados.</p> <p>En el caso en que la empresa transformadora sea diferente a la explotación productora, comprobar que se cumple todas las sacas cumplen con los procedimientos establecidos para el identificado y etiquetado y además están correctamente documentado y registrado.</p> <p>Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.</p>
Responsable	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
Controlador	Controlador nombrado por la Asociación.

6.2 Transformación

Punto de Control	MATADEROS
Frecuencia	1 visita semestral.
Controles	<p>Comprobar en el Registro del matadero que los animales que entran están correctamente identificados y son los mismo que incluyó la explotación en el cuaderno de registro de salida a matadero y que va acompañado en el trayecto por la guía de traslado correspondiente.</p> <p>Comprobar la correcta identificación de precintos de las canales y precintos de las pieles.</p> <p>Comprobar la documentación que relaciona a los animales incluidos en la guía de traslado con el lote de matanza y los precintos asignados a las canales y pieles.</p> <p>Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.</p>
Responsable	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
Controlador	Controlador nombrado por la Asociación.

**ASSOCIACIÓ DE
L'OVELLA AUTÒCTONA
DE MENORCA**

Punto de Control	SALAS DE DESPIECE
Frecuencia	1 visita semestral.
Controles	<p>Comprobar que las canales que entran están correctamente identificadas y son las mismas incluidas en los registros de salida del matadero.</p> <p>Comprobar que, a la salida, las piezas resultantes (obtenidas) de las canales son correctamente identificadas, etiquetadas, documentadas y registradas.</p> <p>Comprobar la separación de la actividad en tiempo y lugar de los productos amparados bajo el logotipo "100% Raza Autóctona" del resto.</p> <p>Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.</p>
Responsable	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
Controlador	Controlador nombrado por la Asociación.

Punto de Control	CONTROL A LAS CENTRALES LÁCTEAS Y/O ELABORADORAS DE QUESO
Frecuencia	1 visita semestral
Controles	<p>Comprobar que todos los tanques de almacenamiento y refrigeración están correctamente etiquetados.</p> <p>Comprobar el registro documental de la leche que contiene cada depósito o tanque de refrigeración.</p> <p>En el caso que la empresa transformadora no sea la productora e implique un transporte del producto, comprobar que los tanques de transporte van correctamente identificados y se acompañan de registro documental correspondiente, garantizando la trazabilidad.</p> <p>Comprobar la separación de la actividad en tiempo o lugar de los productos amparados bajo el logotipo "100% Raza Autóctona" del resto.</p> <p>Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.</p>

**ASSOCIACIÓ DE
L'OVELLA AUTÒCTONA
DE MENORCA**

Responsable	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
Controlador	Controlador nombrado por la Asociación.

Punto de Control	ALMACENISTA, SEPARADOR, CLASEADO Y/O HILATURA
Frecuencia	1 visita anual
Controles	<p>Comprobar que las sacas que entran están correctamente identificadas y son las mismas incluidas en los registros de salida de la explotación.</p> <p>Comprobar que, a la salida, los productos obtenidos son correctamente identificados, etiquetados, documentados y registrados.</p> <p>Comprobar la separación de la actividad en tiempo o lugar de los productos amparados bajo el logotipo "100% Raza Autóctona" del resto.</p> <p>Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.</p>
Responsable	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
Controlador	Controlador nombrado por la Asociación.

Punto de Control	NAVES DE LAVADO, CURTIDO Y ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS
Frecuencia	1 visita semestral
Controles	<p>Comprobar que las pieles que entran están correctamente identificadas y son las mismas incluidas en los registros de salida del matadero.</p> <p>Comprobar que, a la salida, los productos obtenidos de las pieles son correctamente identificados, etiquetados, documentados y registrados.</p> <p>Comprobar la separación de la actividad en tiempo o lugar de los productos amparados bajo el logotipo "100% Raza Autóctona" del resto.</p>

**ASSOCIACIÓ DE
L'OVELLA AUTÒCTONA
DE MENORCA**

	Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.
Responsable	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
Controlador	Controlador nombrado por la Asociación.

6.3 Comercialización

Punto de Control	PUNTOS DE VENTA
Frecuencia	1 visita anual.
Controles	Comprobar la correcta identificación, etiquetado y registro de los productos, además de la separación física de los mismos respecto al resto de productos que se oferten. Levantar acta en la que conste el detalle del control realizado.
Responsable	Órgano de Inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización.
Controlador	Controlador nombrado por la Asociación.

En cualquiera de los puntos de control anteriores se podrá comprobar que los animales implicados están inscritos en el Libro Genealógico de la Ovela Menorquina.

Todos los operadores o establecimientos nombrados en el cuadro deben cumplir lo impuesto en el pliego, sometiéndose a las inspecciones o controles del personal acreditado por la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca.

7 RÉGIMEN DISCIPLINARIO E INFRACCIONES

7.1 Régimen Disciplinario

1. Corresponde a la Junta Directiva de la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca la determinación de las infracciones, gravedad de las mismas y sanciones por incumplimiento del presente pliego.
2. Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General de la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la resolución sancionadora. Cabe mencionar que frente a la resolución de la Asamblea General no cabrá recurso alguno.
3. Las infracciones a lo dispuesto en este Pliego y en las normas complementarias y a los acuerdos de los órganos de gobierno del titular de este pliego, serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión temporal del uso del logotipo **"100% Raza Autóctona Ovella Menorquina"** o baja en los registros de la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca, tal y como se expresa en los artículos siguientes.
4. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a un instructor y a un secretario nombrados por la Junta Directiva de la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca, donde se informará al interesado de los hechos que dan lugar a tales medidas.

5. El infractor podrá presentar alegaciones al expediente ante la Junta Directiva y recursos ante la Asamblea General.
6. En los casos de un uso indebido del logotipo “**100% Raza Autóctona Ovela Menorquina**” por parte de personas o entes jurídicos (empresas) no inscritas en los Registros de la Associació de l’Ovella Autòctona de Menorca, será competencia de las Autoridades Competentes, iniciar los procesos legales oportunos, ejerciendo las sanciones reconocidas en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

7.2 Relación de Infracciones

Las infracciones cometidas por los **operadores autorizados** por la Junta Directiva de la Associació de l’Ovella Autòctona de Menorca, se clasificarán de la siguiente forma:

- a) **Infracciones de tipo administrativo.** Donde se consideran como tal los siguientes casos:
 - ❖ Falsar u omitir datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes registros del pliego.
 - ❖ No comunicar al titular del pliego, en el plazo establecido cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
 - ❖ Realizar cambios o tachaduras en los datos recogidos en la documentación.
 - ❖ No conservar la documentación e identificación necesarias de las canales, piezas y/o productos indicados en este pliego.
 - ❖ El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las multas impuestas por sanción.

- ❖ No comunicar en tiempo establecido los movimientos de corderos de la explotación.
- ❖ En el caso de los mataderos, no notificar el sacrificio de corderos amparados por el logotipo "100% Raza Autóctona Ovella Menorquina" en el tiempo establecido.
- ❖ No conservar correctamente las identificaciones tras el sacrificio.
- ❖ No exponer al público la documentación del producto.
- ❖ No comunicar los destinos de piezas y/o canales en tiempo establecido.
- ❖ Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción, distribución, comercialización o al movimiento de productos.

En general, las infracciones por faltas administrativas serán todas aquellas originadas por la inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, o actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar el titular del pliego.

b) Infracciones por incumplimiento del Pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca en lo referente a la producción, transformación y comercialización del producto amparado. Se consideran las siguientes:

- ❖ Manipular o falsificar las identificaciones, precintos, etiquetas, distintivos, o marcas de conformidad del producto en cualquiera de sus fases.
- ❖ Incumplir las normas de sacrificio y faenado de las canales.
- ❖ No permitir o dificultar la recogida de muestras o las inspecciones.
- ❖ Cualquier falta de colaboración o entorpecimiento en las labores de control o inspección.

c) Infracciones por uso indebido del Logotipo “100% Raza Autóctona Ovella Menorquina”. Se considera infracciones de este tipo los siguientes casos:

- ❖ Utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a la marca o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de las carnes no protegidas, o creen difusión en los consumidores.
- ❖ Utilizar el logotipo en productos que no hayan sido producidos, sacrificados o faenados de acuerdo con el Pliego.
- ❖ El uso de nombres comerciales, marcas, identificaciones de los animales, etiquetas o precintos no autorizados por la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca.
- ❖ La indebida tenencia, negociación o utilización del logotipo, así como su falsificación.
- ❖ Efectuar la transformación, envasado, precintado o etiquetado de envases en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca.

En general, cualquier acto que contravenga lo dispuesto a las normas complementarias e instrucciones técnicas del Titular del presente pliego, en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del logotipo **“100% Raza Autóctona Ovella Menorquina”**.

7.3 Aplicación del Régimen Disciplinario

Se aplicarán las sanciones según su importancia y trascendencia.

I. Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo siguiente, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1) Se aplicará en su *grado mínimo*:

- ❖ Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- ❖ Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca.
- ❖ Cuando se pruebe que no ha existido mala fe.

2) Se aplicará en su *grado medio*:

- ❖ Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga beneficio especial para el infractor.
- ❖ Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca.
- ❖ Cuando la infracción se produzca por una actuación con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Titular de la Marca.
- ❖ En todos los casos en los que no proceda la aplicación de los grados mínimos o máximo.

3) Se aplicará en su *grado máximo*:

- ❖ Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca.
- ❖ Cuando se pruebe la concurrencia que manifiesta mala fe en el infractor.
- ❖ Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca, sus inscritos o los consumidores.

II. En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, o cuando los productos estén destinados a la exportación, se aplicará el grado inmediatamente superior a la infracción detectada.

III. En cualquier caso, la Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca, podrá hacer públicas las sanciones, una vez resuelto el expediente, con el fin de evitar confusión entre los consumidores y facilitar el cumplimiento de las normas por el resto de entidades inscritas.

➤ **Tipos de Sanciones:**

1. La sanción aplicada en grado mínimo se resolverá siempre con apercibimiento a la entidad y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes, en tanto se subsanan las deficiencias detectadas, si éstas dificultan el mantenimiento del sistema de trazabilidad.

2. La sanción aplicada en grado medio se resolverá con la suspensión temporal desde un mes y un día, hasta seis meses. En el caso de que la infracción suponga un beneficio para el infractor o tenga trascendencia directa para los consumidores, se aplicará el periodo de suspensión máximo.
3. La sanción aplicada en grado máximo se resolverá con la suspensión temporal desde seis meses y un día, hasta un año. Se resolverá con la baja en los registros cuando se produzca reincidencia en una falta de grado máximo en un periodo inferior a un año.
4. La Associació de l'Ovella Autòctona de Menorca podrá establecer la retirada de las etiquetas y marcas de conformidad y otros distintivos a las entidades sancionadas.
5. Todas las sanciones serán aplicadas sin perjuicio de las establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o la toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.

ASSOCIACIÓ DE
L'OVELLA AUTÒCTONA
DE MENORCA

8 LOGOTIPO “100% RAZA AUTÓCTONA OVELLA MENORQUINA”

En todo momento se seguirán únicamente las opciones y especificaciones para las características del logotipo que se contemplan en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio (anexo I).

En el etiquetado de los productos y presentaciones de ovino de raza Ovella Menorquina se utilizará la marca establecida en la normativa para la especie ovina, en sus distintas variantes. La tipografía utilizada será la «Trade gothic», conforme al mencionado R. D. 505/2013.

Se propone el logotipo de la raza bicolor, como preferente:



OVELLA
MENORQUINA

Aunque se conservan las opciones del monocolor, por si en algún momento o alguna circunstancia así lo sugiere:



OVELLA
MENORQUINA



OVELLA
MENORQUINA